



VISTOS:

- La propuesta de reglamento presentado por la UCB, sobre educación no presencial.

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación posibilitan el desarrollo de la educación superior logrando altos niveles de participación

Que el Sistema de la Universidad Boliviana no puede desconocer el avancen de las TIC para el desarrollo de sus procesos de formación, ampliando su cobertura.

Que la implementación de la educación virtual o no presencial debe mantener los mismos principios del SUB.

Que para la implementación de esta modalidad se debe considera que los procesos de selección y admisión de estudiantes deben ser similares en todo el SUB.

Que se debe garantizar la misma calidad de formación en los programas presenciales y no presenciales

Que los derechos y obligaciones de los estudiantes deben ser similares resguardando la objetividad en su formación.

Que las modalidades de evaluación en todos los programas no presenciales deben garantizar los mismos niveles de exigencia que en la modalidad presencial.

POR TANTO,

La ... Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la necesidad de contar con un Reglamento para el desarrollo de programas no presenciales en el Sistema de la Universidad Boliviana.

ARTICULO SEGUNDO: Instruir al CEUB que en coordinación con las universidades se recabe los reglamentos, programas y resoluciones sobre la implementación de programas no presenciales, para la elaboración de un Reglamento del SUB con la participación de las universidades.